



*Acreditación Institucional
de Alta Calidad Educativa*

REGLAMENTO ESTUDIANTES UNADE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

La garantía más clara del derecho a la libertad académica y a la educación debe encontrarse en el establecimiento de unas normas que reflejen pautas de actuación de estudiantes y profesores en el proceso de evaluación que, en todo momento, debe garantizar la objetividad. Por este motivo, se puede decir que estas normas no limitan el ejercicio de la libertad de cátedra que, como todo derecho fundamental, no puede ser considerado nunca como absoluto, sino limitado por el ejercicio de otros derechos fundamentales como el de la educación.

Sin perjuicio de ello, se crea este régimen académico y de evaluación del alumnado de la Universidad Americana de Europa que debe articular los mecanismos adecuados que sirvan para proteger el binomio derechos-deberes; o lo que es lo mismo, la protección de unos derechos del alumnado universitario, con la consiguiente demanda de la responsabilidad que conlleva el buen ejercicio de dichos derechos por el alumnado, con el fin de que todos se encuentren en igualdad de oportunidades, tanto en su convivencia académica como en las exigencias de una evaluación basada en principios y valores autónomos y responsables, que sirvan para evitar el fraude en los procesos de evaluación. Por ello, el presente Reglamento que se aprueba por el Consejo de Gobierno, viene a establecer, de un lado, el procedimiento para la aprobación por el Consejo de Gobierno de la organización de las enseñanzas regladas de Grado y Posgrado en la Universidad Americana de Europa; y de otro, los mecanismos para la efectividad de los derechos y deberes reconocidos a los estudiantes.

El alumnado de la Universidad Americana de Europa tiene derecho a recibir orientación y tutoría personalizada durante su período de estudios con el fin de facilitar su adaptación al entorno universitario y conseguir el rendimiento académico, así como a recibir información para su inserción laboral, desarrollo profesional o continuidad de su formación universitaria.

SECCIÓN 1 – PARA LOS ALUMNOS DE LICENCIATURA

ARTÍCULO 25.-De la estructura y duración del plan de estudios.

Los planes de estudio de las licenciaturas, será de 4 años y se desarrollarán durante al menos 8 períodos escolares semestrales; estos períodos, serán descritos de la siguiente manera: agosto-enero y febrero-julio.

El plazo máximo para concluir los créditos en el nivel de Licenciatura es de 1,5 veces la marcada en el plan de estudio, es decir 6 años. Si excede este tiempo y el alumno pretende reingresar al plantel, únicamente podrá ser aceptado a primer semestre.

SECCIÓN 2 – PARA LOS ALUMNOS DE POSTGRADO

ARTÍCULO 26.-De la estructura y duración del plan de estudios.

Maestrías:

- Los planes de estudio de las maestrías tendrán una duración mínima de 2 años, distribuidos en 4 períodos semestrales, descritos de la siguiente manera: agosto-enero y febrero-julio.
- El plazo máximo para concluir una maestría será de 5 años, incluyendo el período para la defensa de tesis.

Doctorados:

- Los planes de estudio de los doctorados tendrán una duración mínima de 3 años, distribuidos en 6 períodos semestrales, descritos de la siguiente manera: agosto-enero y febrero-julio.
- El plazo máximo para concluir un doctorado será de 7.5 años, incluyendo el período para la defensa de tesis.

Posdoctorados:

- Los programas de posdoctorado tendrán una duración mínima de 1 año y se desarrollarán en modalidad mixta y online.
- Los programas de posdoctorado incluirán actividades de investigación avanzada, seminarios y publicaciones científicas.

- La estructura del programa se compondrá de 2 períodos semestrales: agosto-enero y febrero-julio.
 - El plazo máximo para concluir un posdoctorado será de 2.5 años.
- Reingreso:**
- Si el alumno excede el tiempo máximo establecido para concluir el programa de postgrado (maestría, doctorado o posdoctorado) y desea reingresar, solo podrá ser aceptado al primer semestre/cuatrimestre, cumpliendo con todos los requisitos administrativos y financieros vigentes.
- Se establece un límite de reinscripciones en el programa: los alumnos podrán cambiar de generación y reinscribirse hasta un máximo de dos veces por asignatura. Después de estos intentos, el alumno deberá solicitar autorización especial para continuar en el programa, evaluada por la coordinación de postgrado.

ARTÍCULO 27.-De la modalidad educativa.

Con base a los planes y programas de estudios para las licenciaturas, maestrías, doctorados y posdoctorados, se establece la modalidad No Escolarizada y la posibilidad de la modalidad mixta a distancia para algunos planes y programas.

CALENDARIO ESCOLAR

ARTÍCULO 37.- Actividades escolares.

1. Las actividades escolares de UNADE se regirán por el calendario escolar semestral que difunde la Secretaría de Educación del Estado para escuelas particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios, en lo relacionado a los inicios y fines de semestre, períodos vacacionales y plazos para la entrega de los reportes de seguimiento escolar tanto de inscripción como de acreditaciones.
2. Con base al párrafo anterior, UNADE diseñará al inicio de cada período semestral, una calendarización de actividades y exámenes, en la que incluirá todos los procesos que involucran tanto a los usuarios como a las áreas de la escuela que intervendrán en sus respectivos ámbitos de competencia.

3. UNADE informará a través de los medios electrónicos, en el caso de cambios en la programación de actividades.

ADMISIÓN Y PROCESO DE INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 38.-Procedimiento para la admisión e inscripción de alumnos.

Los aspirantes a ingresar a alguno de los estudios de licenciatura o postgrado que ofrece UNADE, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

ALUMNOS NACIONALES

1. Haber concluido los estudios que anteceden.
2. Cubrir el pago de inscripción y primera colegiatura.
3. Presentar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de inscripción firmada en original.
 - b) Compromiso de entrega de documentos firmada en original.
 - c) Copia notariada, documento original o documento digital con código QR del Acta de nacimiento.
 - d) CURP actualizada
 - e) Copia notariada o documento digital con código QR del título antecedente inmediato anterior al estudio que desea cursar.
 - f) Copia notariada del Acta de grado del antecedente inmediato anterior al estudio que desea cursar.
 - g) Copia notariada o documento digital con código QR de la cédula profesional antecedente inmediato anterior al estudio que desea cursar.
 - h) Copia notariada del certificado de estudios del antecedente inmediato anterior al estudio que desea cursar.
 - i) Copia Simple del Plan de estudios del antecedente inmediato anterior al estudio que desea cursar.
 - j) Curriculum Vitae u Hoja de vida
 - k) Fotografías Blanco y negro, papel mate, 4 en tamaño infantil y 4 en tamaño diploma según características que brinda el área de Control Escolar.
 - l)

ALUMNOS EXTRANJEROS

4. Haber concluido los estudios que anteceden.
5. Cubrir el pago de inscripción y primera colegiatura.
6. Presentar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de inscripción firmada en original.
 - b) Compromiso de entrega de documentos firmada en original.
 - c) Copia notariada, documento original o documento digital con código QR del Acta de nacimiento.
 - d) Copia notariada de Cédula de identidad
 - e) Copia notariada o documento digital con código QR del título del antecedente inmediato anterior al estudio que desea cursar.
 - f) Copia notariada del Acta de grado del antecedente inmediato anterior al estudio que desea cursar.
 - g) Copia notariada del certificado de estudios del antecedente inmediato anterior al estudio que desea cursar.
 - h) Copia simple del Plan de estudios o malla curricular del antecedente inmediato anterior al estudio que desea cursar.
 - i) Curriculum Vitae u Hoja de vida
Fotografías Blanco y negro, papel mate, 4 en tamaño infantil y 4 en tamaño diploma según características que brinda el área de Control Escolar.
(Preguntar por el formato)

7. Los documentos originales académicos y acta de nacimiento que el alumno haya presentado en el proceso de inscripción, le serán devueltos una vez que haya finalizado el trámite de titulación, con el resto de la documentación oficial.

7. El Departamento de Control Escolar resguardará en lugar seguro los documentos, hasta que el alumno finalice su programa y se titule; sin embargo, la escuela se libera de toda responsabilidad sobre el daño que pudieran sufrir los citados documentos, ya sea por la humedad propia de la región, o por algún siniestro que desafortunadamente se diera en el lugar.

ARTÍCULO 39.- Criterios para la inscripción de alumnos de nuevo ingreso.

1. No será impedimento para admitir a los alumnos a alguno de los programas, por la falta de presentación del documento de certificación con el cual acredite haber concluido en su totalidad los estudios inmediatos anteriores al nivel a cursar, siempre que presente una constancia oficial emitida por su Universidad el cuál acredite el proceso del trámite de acreditación y titulación.
2. Adicional al punto anterior los alumnos deberán presentar a la Coordinación de Control Escolar, una carta compromiso firmada en original (escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se comprometan a entregar dicho documento en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del inicio del ciclo escolar).
3. En caso de no entregarse el documento de certificación correspondiente en el plazo previsto en el párrafo que antecede, se entenderá que el alumno no cuenta con los estudios por lo que la Universidad, tiene la obligación de suspender de inmediato el servicio educativo al alumno que se encuentre en dicha situación.
4. La fecha de terminación de los estudios del antecedente académico, debe ser anterior al inicio de los estudios del programa que desea cursar el alumno.
5. En el caso de que se compruebe la falsedad total o parcial de la documentación presentada en el proceso de inscripción, será motivo de anulación del trámite y quedarán sin efecto todos los actos derivados del mismo. El original del documento en referencia será turnado a la Secretaría de Educación de Quintana Roo, para lo que corresponda.

ARTÍCULO 40.- De la recepción de solicitudes y fechas de inscripciones.

Las solicitudes de inscripciones de los alumnos de nuevo ingreso, se recibirán en la Coordinación de Control Escolar de la Universidad de acuerdo al plan y programa de estudio semestral, en los meses de diciembre y junio de cada año. Pudiendo la Universidad realizar la promoción durante todo el año.

DE LA CATEGORÍA DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 46.- UNADE asignará un número de matrícula personal e intransferible a cada estudiante que haya sido admitido por la Institución para efectos de identificación y trámites escolares.

Las personas que tienen como finalidad obtener algún título, diploma o grado de los estudios que se imparten en UNADE, se encuentran en las siguientes categorías existiendo 5 tipos:

- a. Aspirante preinscrito: Son las personas interesadas, que habiendo cumplido con los requerimientos mínimos de ingreso a UNADE, están en espera del dictamen académico y aptitudinal por parte del Vicerrectorado de Estudiantes.
- b. Alumno propuesto a matricular: Es la persona que, habiendo cumplido con los requisitos académicos y administrativos, toma la decisión de ingresar a UNADE, cubre la cuota de inscripción y firma la hoja de inscripción y compromisos.
- c. Alumno irregular: Es la persona que permanece en la Universidad en situación condicional, cuando: 1. No cumple con la totalidad de los requisitos documentales para la inscripción; 2. Está en un plan de regularización, ya sea por adeudo de asignaturas reprobadas de semestres anteriores o por equivalencia de estudios; 3. Es un egresado que aún adeuda asignaturas; y 4. Adeuda colegiaturas.
- d. Egresado: Es la persona que ha cubierto el 100% de los créditos que marcan los planes y programas de estudio correspondientes.
- e. Graduado: Es la persona que ha obtenido un título, diploma o grado expedido por la entidad.
- f. Exalumno: Se considerarán así a todos aquellos alumnos que hayan egresado de UNADE o que hayan causado baja temporal o definitiva por cualquiera de las causas previstas en el presente reglamento.
- g. Oyente: Se denomina Estudiante Oyente aquel alumno de la Universidad que voluntariamente se inscribe como tal en un determinado espacio curricular

a los fines de participar en las clases teóricas sincrónicas y/o asincrónicas para complementar o actualizar los conocimientos adquiridos de la disciplina de estudio. (Mediante Presentación de solicitud).

ARTÍCULO 48.- Los alumnos tienen los derechos y obligaciones que se desprenden de su calidad estudiantil, inspirados en los principios de la propia Institución. Los derechos y responsabilidades del estudiante oyente se especifican en el artículo anterior. Los derechos y responsabilidades del alumno matriculado o inscrito son:

- a. Asistir a las sesiones programadas y clases en los planes y programas de estudios.
- b. Participar en las actividades extracurriculares, talleres y estancias doctorales de forma presencial y/o remota, según sus particulares requisitos de covalidación al realizar estudios en el extranjero)
- c. Presentar las evaluaciones que UNADE establezca, en tiempo y forma.
- d. Acudir a las autoridades para resolver dudas y plantear problemas de índole académica o administrativa.
- e. Hacer uso de la Biblioteca y los servicios institucionales que estén a su disposición.
- f. Solicitar y recibir todo tipo de asesoría universitaria y orientación profesional.
- g. Solicitar asesoría para trabajos de investigación y tesis.
- h. Participar en los eventos académicos a los que le convoque UNADE, obteniendo la expedición de la constancia de los mismos.
- i. Pertenecer a la sociedad de alumnos y de ex alumnos, si fuera el caso.
- j. En caso de merecerlo, hacerse acreedor a reconocimientos académicos.

ARTÍCULO 48.- UNADE estima que el desarrollo personal es tan importante como el académico. Por ello, los alumnos deberán adecuar su conducta al ideario señalado en los primeros artículos de este Reglamento, procurando respetar los principios de dignidad de la persona en un clima de libertad y plena responsabilidad.

Información accesible en: <https://unade.edu.mx/valores/>

De lo contrario podrán incurrir en faltas disciplinarias que podrían ser sancionadas estando reguladas y recogidas en el Reglamento de Movilidad y Régimen Disciplinario.

ARTÍCULO 49.- Igualmente se enuncian las siguientes obligaciones de los alumnos:

- a. Cumplir con el presente Reglamento.
- b. Llevar a buen término los planes y programas de estudios.
- c. Respetar y acatar las disposiciones que emanen de las autoridades y cuerpo docente de UNADE, comportándose en las instalaciones y fuera de ellas de forma respetuosa hacia las personas.
- d. Cumplir con los requisitos que se marquen para la inscripción y reinscripción detallados en el artículo 38. *
- e. Pagar puntualmente las colegiaturas y demás cuotas establecidas por UNADE.
- f. No hacer propaganda ni proselitismo político en UNADE.

*Respecto del punto d. es estrictamente necesario para el ingreso a los programas académicos de UNADE de Licenciatura, Maestría y Doctorado haber hecho entrega a la Coordinación de Control Escolar dentro del Vicerrectorado de Estudiantes, de los documentos notariados requeridos en el CED (compromiso de entrega de documentos), una vez transcurrido el plazo indicado en el CED, la Coordinación de Control Escolar procederá a reclamar los mismos mediante un sistema de Avisos. Al no cumplir con lo requerido, no podrá acceder al semestre inicial del programa, perdiendo el derecho a devolución del importe de matrícula y cuotas realizadas a la fecha.

ARTÍCULO 50.- Los alumnos preinscritos que no cumplan con la entrega de los requisitos de inscripción y no se regularicen en el tiempo establecido dentro de los plazos concedidos, perderán la calidad de alumnos y será nulificada cualquier certificación o acreditación de los estudios cursados en la Institución, teniendo solamente derecho a que le sean devueltos los documentos originales entregados, excepto los documentos apócrifos.

EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIONES

ARTÍCULO 51.- De la equivalencia de estudios.

La equivalencia de estudios es un proceso a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional Mexicano.

Los casos que requieren equivalencia de estudios, son los siguientes:

- a) Los aspirantes que provengan de Instituciones Educativas Públicas; o de Instituciones Particulares que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; en ambos casos, que se encuentren dentro del Sistema Educativo Nacional Mexicano.
- b) Cuando un alumno de UNADE solicita ser readmitido después de un período de baja escolar, durante el cual el plan de estudios ha sufrido cambios.
- c) Cuando un alumno de UNADE solicita cambio de programa.

Los aspirantes que estén en los casos antes mencionados, para ser admitidos en UNADE, deberán gestionar ante la Secretaría de Educación de Quintana Roo, ya sea de forma personal o a través de la Coordinación de Control Escolar de UNADE, y previamente a la inscripción, la emisión de la **Resolución de Equivalencia de Estudios**, cuyos requisitos son los siguientes:

1. Solicitud de Equivalencia de estudios Original.
2. Opinión Técnica de Equivalencia, emitida por la Institución receptora (UNADE).
3. Certificado original y dos copias de los estudios que solicita que se reconozcan.
4. Copias certificadas del Plan de Estudios, Mapa Curricular y Programas Académicos correspondientes, de la Institución de donde provenga el solicitante.
5. Certificado original y copia de los estudios anteriores al que se pretende equiparar.
6. Acta de Nacimiento.
7. Comprobante del pago de derechos del trámite

Para la elaboración de las Opinión Técnica de Equivalencia mencionada en el punto dos anterior, la Vicerrectoría de Estudios, integrará una o varias comisiones Dictaminadoras.

Las Comisiones Dictaminadoras, se integrarán por Vicerrector de Estudios, Director, titular de la Coordinación de Control Escolar y dos miembros del personal académico, estos últimos con el perfil requerido de acuerdo a los estudios a equiparar.

Una vez obtenida la Resolución de Equivalencia de Estudios, el aspirante presentará el citado documento en la Coordinación de Control Escolar junto con los requisitos de inscripción señalados en el Artículo 38.

ARTÍCULO 52.- La resolución de equivalencia de estudios descrita en el Artículo anterior y de acuerdo a la disponibilidad de grupo y plan de estudio vigente se determinará el semestre al que podrá ser inscrito el alumno; en el supuesto de que la Resolución de Equivalencia de Estudios no cubriera el total de las asignaturas de los semestres anteriores al que será inscrito el alumno; en este caso, la Coordinación de Control Escolar le notificará la forma y términos de regularizar su situación.

ARTÍCULO 53.-De la revalidación de estudios.

La revalidación es el proceso a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional (en el extranjero), siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema.

Los aspirantes con el antecedente de estudios realizados en el extranjero, que deseen ingresar a alguno de los programas que ofrece UNADE y pretendan obtener los documentos de certificación de estudios, incluida la cédula profesional, deberán gestionar, previamente a la inscripción y de forma personal, ante la Secretaría de Educación de la Entidad Federativa que mejor les convenga, la emisión de la **Resolución de Revalidación de Estudios**, cuyos requisitos son los siguientes:

- Original y una copia del acta de nacimiento o documento equivalente.
- Original y una copia del certificado y diploma del antecedente académico.
- Original y una copia del certificado y diploma a revalidar, traducido al español.
- Comprobante del pago de derechos.

ARTÍCULO 54.-Exención de la revalidación de estudios.

Quedarán exentos del requisito de la Resolución de Revalidación de Estudios los aspirantes con estudios en el extranjero, que expresen por escrito su deseo de cursar alguna de las Licenciaturas, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados que ofrece UNADE, únicamente con fines académicos; y en tal caso, el alumno inscrito en esta condición, al concluir el programa de estudios, y habiendo cumplidos los demás requisitos que establece la Universidad, recibirá los documentos que acrediten los estudios cursados, sin la posibilidad de gestionar cédula profesional.

ARTÍCULO 55.-Ejercicio profesional en México.

Los alumnos que de origen hayan cursado algún programa únicamente con fines académicos dentro de los planes de estudio de UNADE, por los cuales hayan recibido la documentación que acredita sus estudios; y que, posteriormente deseen obtener su cédula profesional, tendrán que gestionar previamente solicitud de Resolución de Revalidación de Estudios; la cual, si fuese denegada, UNADE se libera de toda responsabilidad al respecto.

PROMOCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA DE ALUMNOS.

ARTÍCULO 56.-De la promoción de alumnos.

1.- Podrán ser promovidos al semestre inmediato superior los alumnos regulares que acrediten el semestre inmediato anterior; que estén al corriente en los pagos de sus colegiaturas, que conserven sus derechos y que no hayan originado baja por cualquier causa.

2.-Podrán ser promovidos a semestres avanzados los alumnos irregulares hasta con una asignatura como máximo, debiendo quedar regularizados de la misma al concluir el semestre al cual se reinscribe y estar al corriente en los pagos de sus colegiaturas.

ARTÍCULO 57.-De la reinscripción.

La reinscripción es obligatoria y consiste en el trámite ordinario que realiza el alumno a partir del segundo semestre para proseguir sus estudios hasta la conclusión de los mismos.

ARTÍCULO 58.- Requisitos de reinscripción:

1. Solicitud de reinscripción original, avalada por la Coordinación de Control Escolar de UNADE.
2. Comprobante de pago de derechos de reinscripción.

DEL ALTA AL SEMESTRE POR REINGRESO

ARTÍCULO 59.- Es el proceso por que debe realizar un alumno que haya solicitado la baja temporal de la institución educativa, y que transcurrido un tiempo decide reincorporarse al sistema para continuar sus estudios.

ARTÍCULO 60.- Los alumnos que deseen estudiar en UNADE o ser reinscritos en sus estudios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Rendimiento académico satisfactorio. (Calificaciones iguales o superiores a 6.0 en Licenciatura y 8.0 en Especialidad, Maestría, Doctorado y Posdoctorado).
- b. Buena conducta.
- c. Realización de trámites en las fechas indicadas.
- d. No tener adeudos con la financiación del ciclo anterior.
- e. Cumplir con los requisitos del expediente académico

ARTÍCULO 61.- Condiciones para el reingreso:

Podrán reingresar al plantel alumnos, quienes habiendo causado baja, ya sea a solicitud del interesado o por reprobación de asignaturas, soliciten ser readmitidos por encontrarse regularizados, siempre que el tiempo de baja no sea mayor a dos años ni que se exceda en dos procesos de baja temporal, ni exceda el plazo máximo que se establece para cursar el programa de estudio.

Para conocer los detalles, revisar el Anexo 1 sobre los conceptos, el procedimiento y las condiciones del alta y reingresos conforme a la actualización de los planes de estudios y generaciones de ingreso y egreso.

ARTÍCULO 62.-Requisitos documentales para reingreso:

1. Solicitud de reingreso. Original, avalada por la Coordinación de Control Escolar de la escuela.
2. Acta de nacimiento, original y copia.
3. Certificado de estudios del antecedente académico, original y copia.
4. Resolución de Equivalencia de Estudios, en su caso.
5. Ocho fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro.
6. Comprobante de pago de derechos de inscripción como reingreso.

En esta condición, el alumno ya debe contar con un expediente validado y resguardado en su inscripción inicial por lo cual se retomará el mismo para la gestión de reingreso siempre y cuando cumpla con las actualizaciones documentales requeridas.

ARTÍCULO 63.-UNADE podrá requerir realizar el examen de ubicación del idioma inglés, para los casos de estudios de maestría, doctorado y posdoctorado.

ESCALA DE CALIFICACIONES, CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS
APRENDIZAJES Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS

**SECCIÓN 1.
PARA PROGRAMAS DE LICENCIATURA**

ARTÍCULO 65.- Cada materia será evaluada de acuerdo a los criterios establecidos que en lo general se establecen en este reglamento y, así mismo, lo que particularmente señala al respecto cada uno de los programas académicos de las asignaturas que integran los Planes de Estudio de las **Licenciaturas** autorizadas para UNADE.

La escala de calificaciones para evaluaciones finales, evaluaciones extraordinarias y de repetición de curso, en el nivel de **licenciatura** será del **5.0 al 10, mínima aprobatoria 6.0, expresada con un decimal**. Cuando el estudiante no demuestre tener los conocimientos y aptitudes necesarias, se expresará en los documentos

correspondientes como 5.0 – 5.9, que significa “No Acreditado”. La asignatura no presentada en un examen ordinario determinará la mención de "No Presentado" en el acta final.

En caso de no ser aprobada se considerará como curso reprobado y cuenta como oportunidad para efectos de bajas y de becas.

ARTÍCULO 68.- Para tener derecho a examen final en cada asignatura, será necesario:

- a. Acumular un mínimo de 75% de asistencias a clase.
- b. No tener adeudos vencidos con UNADE
- c. Haber completado las prácticas e investigaciones requeridas en su caso.
- d. No tener adeudo de documentos solicitados por la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 70.- Los alumnos pueden pedir revisión de la calificación de los **exámenes finales**, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir del momento en que conozcan su calificación, presentando una solicitud por escrito ante el Vicerrectorado de Estudiantes, en la que expliquen con claridad las razones por las cuales apela a este recurso.

ARTÍCULO 71.- No existe la condición de alumnos exentos a efectos de ser evaluados mediante la forma establecida para ello, en el presente Reglamento y en la normatividad universitaria aplicable.

ARTÍCULO 72.- Para tener derecho a examen extraordinario, rige lo siguiente:

- a. Se aplicará a los alumnos que cursen las materias del bloque profesional, avanzado o equivalente, siempre y cuando tengan no adeuden materias de bloques anteriores.
- b. El alumno deberá tener un mínimo de 80% de asistencia a clase.
- c. Inscribirse al examen en el periodo correspondiente.
- d. Pagar la cuota correspondiente.

- e. No podrá presentar más de dos extraordinarios en cada semestre escolar.

ARTÍCULO 73.- El alumno, contará con dos oportunidades para aprobar materias; y, salvo en situaciones muy especiales, el Vicerrectorado de Estudios podrá autorizar una tercera. Dichas oportunidades pueden ser en exámenes ordinarios o extraordinarios.

El alumno contará con dos oportunidades para aprobar cada materia, ya sea en exámenes ordinarios o extraordinarios.

En situaciones excepcionales, el Vicerrectorado de Estudios podrá autorizar una tercera oportunidad para aprobar la materia.

SECCIÓN 2: PARA PROGRAMAS DE POSTGRADOS

ARTÍCULO 75.- Cada materia será evaluada de acuerdo a los criterios establecidos que en lo general se establecen en este reglamento y, así mismo, lo que particularmente señala al respecto cada uno de los programas académicos de las asignaturas que integran los Planes de Estudio del nivel Postgrados, autorizados para UNADE.

ARTÍCULO 76.- El resultado de las evaluaciones se expresará numéricamente, con un decimal:

La escala de calificaciones para evaluaciones finales, evaluaciones extraordinarias y de repetición de curso, en el nivel de **Especialidad, Maestría, Doctorado y Posdoctorado** será del **7.0 al 10, mínima aprobatoria 8.0, expresada con un decimal**. Cuando el estudiante no demuestre tener los conocimientos y aptitudes necesarias, se expresará en los documentos correspondientes como 7.0 – 7.99, que significa “No Acreditado”. La asignatura no presentada en un examen ordinario determinará la mención de "No Presentado" en el acta final.

- a. La asignatura no presentada en un examen ordinario determinará la mención de "No Presentado" en el acta final.

- b. El docente entregará las calificaciones a través del formato de acta establecido para tal fin, a Vicerrectorado de Profesorado y la Coordinación de Control Escolar y en un plazo que no exceda de los **5 días hábiles** después de concluido el periodo de exámenes.

ARTÍCULO 77.- En caso de existir inconformidad con el resultado de una evaluación, el alumno podrá solicitar la revisión de la misma a través del Vicerrectorado de Estudiantes para lo que se dará respuesta en un plazo inferior a 10 días.

ARTÍCULO 78.- No existe la condición de alumnos exentos para efectos de quedar relevados de su obligación de ser evaluados mediante la forma establecida para ello.

ARTÍCULO 79.- Un alumno puede cursar una misma materia un máximo de dos veces. Excepcionalmente el Vicerrectorado de Estudios puede autorizar una oportunidad adicional.

Se establece un límite de reinscripciones en el programa: los alumnos podrán cambiar de generación y reinscribirse hasta un máximo de dos veces por asignatura. Después de estos intentos, el alumno deberá solicitar autorización especial para continuar en el programa, evaluada por la coordinación de postgrado.

Un alumno puede cursar una misma materia un máximo de dos veces.

Excepcionalmente, el Vicerrectorado de Estudios puede autorizar una oportunidad adicional para cursar la materia.

Si el alumno reprueba la materia después de la oportunidad adicional, deberá cambiar de generación y podrá inscribirse nuevamente, obteniendo así nuevas oportunidades para cursar la asignatura, con un límite de dos reinscripciones por asignatura en total.

En ningún caso, un alumno podrá reinscribirse en una misma materia más de cuatro veces.

CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 81. La certificación de estudios es un proceso mediante el cual se demuestra que el alumno cubre un perfil de competencias y capacidades en las áreas en las cuales ha sido formado.

ARTÍCULO 82. UNADE a través de su Coordinación de Control Escolar, expedirá los siguientes documentos académicos a los alumnos de las Licenciaturas y Postgrados:

- a) **Certificado de notas.** - Al término de cada ciclo escolar UNADE y bajo solicitud expedirá el Certificado de notas, a los alumnos que estén al corriente en los pagos de sus colegiaturas y de exámenes ordinarios, y extraordinarios, si es el caso.
- b) **Certificado Parcial de Estudios.** - Se expedirá en formato electrónico, previa presentación de la solicitud y comprobante de pago de derechos del interesado.
- c) **Certificado de Terminación de Estudios.** - Una vez aprobado el 100% de los créditos UNADE expedirá en formato electrónico el certificado de terminación de estudios, previa solicitud y pago de derechos del interesado.
- d) **Carta de Pasante.** - Se expedirá cuando el alumno haya concluido íntegramente los estudios de la carrera y realizado el servicio social, esto último sólo en el caso de las Licenciaturas. El alumno deberá cubrir el pago de derechos por la emisión del citado documento.
- e) **Acta de Titulación y Acta de Grado.** - Para alumnos de las Licenciaturas y de Postgrados, respectivamente. Se expedirá en formato impreso, oficial y registrado en la Dirección General de Profesiones (DGP) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), cuando el alumno haya concluido íntegramente los estudios que ofrece UNADE y después de haber aprobado el protocolo de titulación de acuerdo a la opción seleccionada. Los integrantes del jurado, el director del plantel y el titular de la Coordinación de Control Escolar, validarán y registrarán con su firma dicho documento. Este documento requiere de registro de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, para su entrega al interesado.

- f) **Título Profesional y Grado Académico.** -Para alumnos de las Licenciaturas y de Postgrados, respectivamente. Se expedirá en versión electrónica, en formato oficial, registrado en la DGP, cuando el alumno haya obtenido los documentos: certificado de terminación, Constancia de Liberación del Servicio Social (aplica a estudiantes de Licenciatura); y, haya aprobado el protocolo de titulación y obtenido el ACTA DE GRADO correspondiente. El alumno deberá cubrir el pago de derechos para la emisión del citado documento.

UNADE gestionará los pagos de derechos tanto del proceso de validación como de la apostilla para los documentos señalados en los incisos b, c, e, y f anteriores, de acuerdo a las cuotas vigentes que establece el Gobierno del Estado de Quintana Roo.

BAJAS ESCOLARES

ARTÍCULO 102.- BAJAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS

Se contemplan dos tipos de baja, según sea el caso:

- a. Baja temporal: es el proceso administrativo por el cual un alumno debe ausentarse durante un tiempo por las causas que a continuación se citan en el artículo 106.
- b. Baja definitiva: es el proceso administrativo por el cual el alumno abandona los estudios que está cursando, las causas se describen en el artículo 105.

ARTÍCULO 103.- En caso de que un alumno decida darse de baja, tendrá que cumplir con el requisito de dar aviso por escrito al Vicerrectorado de Estudiantes, y dentro del mismo a la Coordinación de Control Escolar donde deberá solicitar su documentación original de antecedentes académicos, en el caso de que no los haya recibido anteriormente.

ARTÍCULO 104.- Son causas de baja del alumno, tanto temporal como definitiva sin responsabilidad para UNADE, el incumplimiento del presente Reglamento y cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a. Cuando en el plazo establecido por la Secretaría de Educación el alumno no haya entregado la documentación solicitada para su registro e incorporación.
- b. Las infracciones al presente Reglamento, en lo referente a disciplina, cuando se consideren graves o afecten contra la imagen de UNADE e integridad física y/o moral de los alumnos y personal en general.
- c. Cuando realicen actos en contra del espíritu de UNADE, académica y/o administrativamente.
- d. Pasada la fecha límite acordada en el registro de su Solicitud de Matrícula, el incumplimiento en el pago de cuotas.
- e. Cuando el alumno incurra en las medidas disciplinarias establecidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 105.- Las causales de baja definitiva:

- a. Si en un mismo semestre el alumno reprueba el 65% o más de los créditos cursados de un programa de licenciatura.
- b. Acumule más del 25% de créditos (3 a 4 asignaturas) reprobados del total de un programa de postgrado.
- c. Si incurre 3 veces en baja temporal.
- d. Por medidas disciplinarias.
- e. Si ha agotado sus tres oportunidades de cursar una materia.
- f. Tratándose de alumnos que lleven cursados el 50% de créditos del estudio o más, e incurran en baja definitiva, el Vicerrector de Estudios podrá analizar el caso y permitir la continuación de sus estudios.
- g. Se renuncie expresa o tácitamente a los estudios.

ARTÍCULO 106.- Las causales de baja temporal, serán:

- a. Si decide no cursar el siguiente semestre.
- b. Si abandona los estudios de un semestre por un periodo inferior a 3 meses.
- c. Si no cubre sus adeudos.
- d. Por medidas disciplinarias que apliquen al caso.

ARTÍCULO 107.-

Los alumnos tanto de Licenciatura o Posgrado que causen baja temporal o definitiva durante el curso semestral, independientemente del desempeño académico que registren a la fecha de la baja, no tendrán derecho a calificación aprobatoria en ninguna de las evaluaciones establecidas (parcial, ordinaria, final) y se reportarán en actas y contarán como oportunidad para medidas académicas y administrativas.

DE LA TITULACIÓN

SECCIÓN 1: DE LA TITULACIÓN DE LICENCIATURA

ARTÍCULO 138.- La Universidad Americana de Europa otorgará título profesional a quien acredite haber cumplido con los requisitos previstos en este reglamento.

ARTÍCULO 139.- Para obtener el título de licenciatura es necesario:

- I. Haber aprobado el 100% de créditos del plan de estudios.
- II. Haber finalizado el servicio social. Aplica para alumnos nacionales.
- III. Haber cubierto las cuotas correspondientes.
- IV. No tener adeudos vencidos con UNADE.
- V. Cumplir con los requisitos establecidos para el estudio concreto.

ARTÍCULO 140.- UNADE ha considerado la posibilidad de establecer las siguientes opciones para la obtención del Título Profesional de Licenciatura:

- I. Examen General de Conocimientos.
- II. Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL).
- III. Estudios equivalentes en otras instituciones nacionales o extranjeras.
- IV. Estudio de caso.
- V. Proyecto Final.
- VI. Informe de Experiencia Profesional.

Para todas las modalidades de titulación, reconocidas por UNADE, la Coordinación de Control Escolar verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada una, procederá a la realización del Protocolo de Titulación y tramitará la expedición del título respectivo.

El Protocolo de Titulación incluirá **réplica ante un jurado** (examen profesional) para las opciones: **Estudio de caso, Proyecto Final e Informe de Experiencia Profesional.**

Requisitos Generales:

- a) Solicitar el inicio del proceso a la Coordinación de Control Escolar quien indicará los pasos a seguir.
- b) Contar con la aprobación del trabajo desarrollado de titulación, o en su caso, de la entrega de la documentación que en ambos casos justifique la solicitud de fecha para el Protocolo de Titulación, sea este con examen profesional o exento del mismo, según la opción de que trate.
- c) Cumplir en la fecha y hora que le ha sido notificada para el Protocolo de Titulación.

ARTÍCULO 142.- El **Examen General de Conocimientos** será una herramienta que evalúa el aprendizaje sobre los objetivos del plan de estudios.

El examen deberá ser revisado, autorizado y supervisado en su elaboración y aplicación por el Vicerrector de Estudios.

ARTÍCULO 143.-El **Examen General para el egreso de la Licenciatura(EGEL)**, es el examen de certificación profesional del Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL), que acredita el puntaje y el nivel académico de excelencia de acuerdo con los parámetros definidos por el Centro. El alumno deberá presentar la constancia emitida por la organización evaluadora externa; y, cumplir con los demás requisitos que establezca la Universidad.

ARTÍCULO 144.- El **Estudio de Caso**, implica resolver la problemática de un caso de empresa en donde el alumno demuestra sus conocimientos, habilidades, su actitud

y su aptitud, su capacidad de análisis y de síntesis, creatividad, y una gran capacidad para la investigación.

El alumno deberá cumplir con la metodología que el trabajo requiere. Para la elaboración del Estudio de Caso, el alumno cumplirá con los siguientes pasos:

1. Diseño del Estudio de Caso.
2. Recopilación de la información.
3. Análisis de la información.
4. Redacción del informe.
5. Diseminación.

ARTÍCULO 145.- El **Proyecto Final**, considerado este como una tipología de estudio del caso donde hay una serie de conclusiones y recomendaciones estratégicas finales.

El Proyecto Final en los programas de licenciaturas está denominado como Trabajo Fin de Licenciatura (TFL). Se contempla como una exposición y puesta en práctica de los conocimientos y habilidades adquiridas a lo largo de la licenciatura. El alumno elegirá la temática para realizarlo, que deberá ser acorde al programa formativo que está cursando de entre las líneas de investigación propuestas. Para la elaboración del mismo el alumno será guiado por un profesor asignado, que estará a su disposición para solventar cualquier duda o cuestión que pueda surgir al respecto.

El alumnado debe comenzar a plantearse el tema sobre el que desea realizar el Trabajo Fin de Licenciatura desde el principio de la formación teniendo en cuenta las indicaciones de líneas inferiores y debiendo concretar sus preferencias en la fecha establecida. Una adecuada elección, acorde con el interés del alumnado le facilitará el buen desarrollo del mismo.

Para la elección del tema, se ponen a disposición de los alumnos las líneas de investigación propias de la licenciatura y que podrán obtenerlas de forma desarrollada en la guía didáctica de cada una de las licenciaturas ofertadas por la universidad. Una vez escogida la línea de investigación, el alumno deberá rellenar un formulario de propuesta y enviárselo al profesor con copia a Control Escolar. El profesor deberá aceptar la propuesta del alumno para iniciar el desarrollo de su trabajo.

Los objetivos de este Trabajo Fin de Licenciatura son los siguientes:

- La especialización del área de interés de la licenciatura, aplicando lo aprendido y las habilidades adquiridas durante el transcurso del programa.
- Familiarizarse con el cumplimiento de un calendario estructurado y de unos objetivos programados en colaboración con el tutor encargado del trabajo.
- Habituarse a los procesos investigativos como son la búsqueda documental y la recopilación e interpretación de los datos recogidos.
- Adquirir la capacidad de redactar un informe investigativo con nivel suficiente para ser susceptible a publicación.

El plazo de presentación del Trabajo Fin de Licenciatura debe ser establecido por la comunidad educativa. En cada curso la Comisión Académica fijará la fecha tope de entrega de los trabajos. El alumno presentará a la comisión académica el Trabajo Fin de Licenciatura en formato digital y siguiendo la estructura establecida. Éste deberá contar con el visto bueno del tutor o tutora, mostrado mediante su firma manuscrita en el documento de corrección que le proporciona la Universidad.

El Trabajo Fin de Licenciatura solo podrá ser evaluado una vez que se tenga constancia de que el alumnado ha superado las evaluaciones previstas en las restantes materias del Plan de Estudios de Licenciatura y dispone de todos los créditos necesarios para la obtención del título. La evaluación del Trabajo Fin de Licenciatura la realizará una Comisión Académica, quién otorgara la calificación tras la defensa del mismo.

ARTÍCULO 146.- El **Informe de Experiencia Profesional** que detalla las actividades relacionadas con los estudios realizados. Siempre con un mínimo de cinco años de experiencia.

La estructura y contenido del informe la decidirán conjuntamente el candidato y el asesor, considerando las necesidades del tema y la sugerencia de académicos o de la Comisión Revisora; sin embargo, como una guía para ello se recomienda los siguientes contenidos

1. Agradecimientos o dedicatoria (opcional).
2. Título (portada).
3. Resumen.
4. Contenido.
5. Índice.
6. Introducción.
7. Fundamento teórico.
8. Descripción del proyecto o actividades y aportaciones realizadas.
9. Evaluación o impacto económico o social.
10. Conclusiones
11. Bibliografía.
12. Anexos.

ARTÍCULO 147.-Para la evaluación de los trabajos descritos en los artículos anteriores se configurará una Comisión Evaluadora que serán la que constituyan el Jurado Examinador, integrado por: Un **Presidente**, un **Secretario** y un **Vocal**, para los casos de licenciaturas, especialidades, maestrías, y doctorados, habiendo siempre en todos estos al menos un doctor, salvo para el caso de los doctorados y posdoctorados donde todos los miembros serán doctores.

Todos los miembros del Jurado deben tener conocimientos y reconocida experiencia sobre el tema; podrán otorgar **Mención Honorífica** siempre que el sustentante haya obtenido un promedio general en calificaciones durante su Carrera, de al menos 9.0 (nueve punto cero), el trabajo haya sido excelente y la defensa brillante y no haya presentado exámenes extraordinarios durante sus estudios.

Si el Jurado suspende el examen profesional, el alumno deberá solicitar una nueva oportunidad para presentarlo, no pudiendo realizarse nuevamente en un periodo menor a seis meses.

ARTÍCULO 149.- De ser aprobado por, el Jurado, el sustentante se hará acreedor del título de licenciatura, que otorga UNADE, con el Acta de Titulación respectiva entregada al término.

DE LA TITULACIÓN DE POSTGRADO

II. Para la Maestría:

1. Profesionalizante:

a. Tesis o Trabajo Fin de Maestría.

Consiste en la realización por parte del alumno, de forma individualizada y bajo la supervisión de un tutor, de un proyecto o estudio original en el que se integren, apliquen y desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos durante la maestría.

b. Publicación en revista arbitrada.

Es la publicación que somete sus artículos a la revisión de expertos en el tema que se está tratando (revisión por pares). Cada artículo antes de su publicación debe ser examinado al menos por dos académicos conocidos como árbitros, generalmente externos al comité editorial; poseen una honestidad, reconocimiento y credibilidad nacional o internacional; han publicado documentos de investigación referentes al tema en cuestión en revistas arbitradas y de alto impacto, por lo cual conocen bien los procesos de revisión y la responsabilidad que están desempeñando.

c. Informe de Actividad Profesional.

Detalla las actividades relacionadas con los estudios realizados. Siempre con un mínimo de cinco años de experiencia. La estructura y contenido del informe la decidirán conjuntamente el candidato y el asesor, considerando las necesidades del tema y la sugerencia de académicos o de la Comisión Revisora; sin embargo, como una guía para ello se recomienda los siguientes contenidos:

1. Agradecimientos o dedicatoria (opcional).
2. Título (portada).
3. Resumen.
4. Contenido.
5. Índice.
6. Introducción.
7. Fundamento teórico.
8. Descripción del proyecto o actividades y aportaciones realizadas.
9. Evaluación o impacto económico o social.
10. Conclusiones
11. Bibliografía.

12. Anexos.

d. Desarrollo de proyecto.

Se trata de que los estudiantes tomen una mayor responsabilidad de su propio aprendizaje y en donde apliquen, en proyectos reales, las habilidades y conocimientos adquiridos durante su programa académico. El desarrollo de proyectos busca enfrentar a los alumnos a situaciones que los lleven a rescatar, comprender y aplicar aquello que aprenden como una herramienta para resolver problemas o proponer mejoras en las comunidades en donde se desenvuelven.

2. Investigación:

a. Tesis.

Consiste en la realización por parte del alumno, de forma individualizada y bajo la supervisión de un tutor, de un proyecto o estudio de investigación en el que se integren, apliquen y desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos durante la maestría, contrastados con fuentes bibliográficas sobre el tema tratado.

b. Publicación en revista arbitrada.

Es la publicación que somete sus artículos a la revisión de expertos en el tema que se está tratando (revisión por pares). Cada artículo antes de su publicación debe ser examinado al menos por dos académicos conocidos como árbitros, generalmente externos al comité editorial; poseen una honestidad, reconocimiento y credibilidad nacional o internacional; han publicado documentos de investigación referentes al tema en cuestión en revistas arbitradas y de alto impacto, por lo cual conocen bien los procesos de revisión y la responsabilidad que están desempeñando.

III. Para Doctorado y Posdoctorado:

a. Tesis.

Trabajo original de investigación, elaborado por el doctorando, sobre una materia relacionada con el campo científico, técnico, humanístico o artístico del Programa de Doctorado y Posdoctorado realizado. Se basa en que el estudiante realice un análisis profundo sobre el tema que haya escogido, investigue ampliamente sobre él, examine publicaciones ya hechas por otros sobre el tema y extraiga una conclusión.

La Tesis puede conformarse por investigación aplicada o conformar un estudio de caso.

ARTÍCULO 152.- Para obtener el diploma o grado académico es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aprobar la totalidad de créditos y las asignaturas evaluables. Certificado total de de Estudios.

2. Tener publicado o aceptado para publicación al menos un artículo en revistas científicas, en fase de investigación y fase de la tesis como doctorando de la Universidad Americana de Europa. El director de tesis apoyará y ayudará al alumno en el cumplimiento de este mérito, por lo que debe ser incluido como coautor en dicho artículo.

3. Participación en, al menos, un congreso nacional o internacional de carácter científico. Debe asistir en calidad de alumno de UNADE.

4. Acreditar un nivel de inglés equivalente a la puntuación mínima entre 460 - 542 en la Prueba TOEFEL IBT. También se contempla el equivalente europeo al nivel B1. En caso de no contar con una acreditación del nivel de inglés, la institución pondrá a disposición del candidato una prueba de nivel.

5. Además de lo anterior, para ser egresado y obtener el grado de Doctor, el alumno debe concluir satisfactoriamente el proceso de tesis y **defensa pública del trabajo ante un jurado** designado por la Comisión Académica.

ARTÍCULO 153.- Para el trabajo de Tesis será designada una Comisión Evaluadora de la Tesis que tendrá las siguientes funciones:

- a. Asignar el tutor que guiará al alumno en el desarrollo de su proyecto.
- b. Asignar al Director de Tesis.
- c. Aprobar el tema de la Tesis.
- d. Elegir al cuerpo de revisores para evaluar la suficiencia del trabajo de investigación y aprobar de manera unánime la Tesis.

Todo miembro que forme parte de la Comisión Evaluadora deberá tener como mínimo el nivel de estudios a evaluar.

ARTÍCULO 154.- El Director Académico de Tesis deberá:

- a. Tener al menos, el mismo grado académico que se evaluará.
- b. Contar con la reconocida experiencia profesional y conocimientos sobre investigación.
- c. Haber acreditado por lo menos tres años de experiencia docente en Facultades, Escuelas o Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO 155.-

1. La Tesis deberá defenderse ante un jurado integrado por tres miembros según se detalla en el artículo 147.

En todos los casos, se nombrarán dos suplentes que actuarán en ausencia de los titulares.

2. El resultado que emita el Jurado podrá ser:

- a. Aprobado por Unanimidad.
- b. Aprobado por Unanimidad con Mención Honorífica.
- c. Aprobado por Mayoría.
- d. Reprobado.

ARTÍCULO 156.- Otorgamiento de Títulos y Diplomas

De ser aprobado por el jurado calificador, el sustentante se hará acreedor al siguiente reconocimiento académico, según corresponda:

1. **Grado Académico de Maestría:** Otorgado a quienes completen exitosamente los requisitos del programa de maestría, incluyendo la defensa de tesis y evaluación final, con la entrega del Acta de Titulación al concluir el Protocolo de Titulación.
2. **Grado Académico de Doctorado:** Otorgado a quienes cumplan con todos los requisitos del programa doctoral, incluyendo la presentación y defensa de una

tesis doctoral, con la entrega del Acta de Titulación al finalizar el Protocolo de Titulación.

3. **Diploma de Posdoctorado:** Otorgado a quienes completen satisfactoriamente un programa de investigación avanzada en modalidad online. Este diploma reconoce la contribución del investigador al conocimiento científico y académico, pero no constituye un grado académico adicional ni requiere el reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE) por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP). El diploma se entrega junto con un informe detallado de los logros y publicaciones obtenidos durante el programa de posdoctorado.

Cada uno de estos reconocimientos es emitido por la Universidad Americana de Europa (UNADE) y garantiza que el sustentante ha cumplido con los más altos estándares académicos y profesionales establecidos por la institución.

ARTÍCULO 157.- Suspensión del Examen Profesional y No Presentación

Si la Comisión Evaluadora suspende el examen profesional o bien el alumno no se presenta a la Defensa en el día y hora convocado/a, el alumno deberá solicitar una nueva oportunidad para presentarlo, no pudiendo realizarse nuevamente en un periodo menor a seis meses. Esta medida permite al alumno contar con el tiempo necesario para realizar las correcciones y mejoras indicadas por la Comisión Evaluadora, o para resolver cualquier inconveniente que haya impedido su presentación.

Si en un año el alumno no se titula, deberá reiniciar el estudio y volver a cursarlo desde el inicio. Esto asegura que el conocimiento del alumno esté actualizado y que se mantenga el rigor académico de la titulación.

Solicitud de Nueva Oportunidad

El alumno que desee solicitar una nueva oportunidad para presentar su defensa de tesis deberá cumplir con los siguientes pasos:

1. **Solicitud Formal:** Presentar una solicitud formal escrita dirigida a la coordinación de postgrado o departamento correspondiente, explicando las razones de la suspensión o no presentación, y solicitando una nueva fecha para la defensa de tesis.
2. **Revisión y Aprobación:** La solicitud será revisada por la coordinación de postgrado, la cual determinará la viabilidad de otorgar una nueva oportunidad, considerando las circunstancias y el desempeño del alumno hasta la fecha.

3. **Programación de la Nueva Defensa:** En caso de aprobación, se programará una nueva fecha para la defensa de tesis, la cual no podrá realizarse en un periodo menor a seis meses desde la fecha original.

Requisitos para la Nueva Defensa

Para poder presentarse nuevamente a la defensa de tesis, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Correcciones y Mejoras:** Realizar todas las correcciones y mejoras sugeridas por la Comisión Evaluadora durante la primera defensa.
2. **Informe de Progreso:** Presentar un informe de progreso que detalle las acciones tomadas para mejorar la tesis, incluyendo una carta del asesor académico confirmando que las correcciones se han implementado adecuadamente.
3. **Cumplimiento de Plazos:** Asegurarse de que la nueva defensa se programe dentro del plazo máximo de un año desde la fecha original de la defensa suspendida.

Reinicio del Estudio

Si en un año el alumno no se titula después de haber tenido oportunidades para la defensa de tesis, deberá reiniciar el estudio y volver a cursarlo desde el inicio. Esto implica:

1. **Nueva Inscripción:** Realizar una nueva inscripción en el programa académico, cumpliendo con todos los requisitos administrativos y financieros vigentes.
2. **Actualización de Contenidos:** Cursar nuevamente todas las materias y módulos del programa, asegurando que el alumno se actualice con los contenidos y metodologías más recientes. **Ver requisitos equivalencia con Control Escolar si el plan formativo lo permite.*
3. **Nueva Propuesta de Tesis:** Presentar una nueva propuesta de tesis, que será evaluada y aprobada conforme a los procedimientos establecidos.

Apoyo y Orientación

La universidad se compromete a proporcionar apoyo y orientación a los alumnos que enfrenten dificultades en la defensa de su tesis. Los alumnos disponen de la posibilidad de contratar asesorías académicas continuas para ayudar al alumno a mejorar su trabajo de investigación y preparación para la defensa.

ARTÍCULO 158.- Se podrá otorgar Mención Honorífica a los estudiantes sobresalientes siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- a. No haber reprobado materias.
- b. No haber recurrido ninguna materia.
- c. Tener promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero).
- d. Cumplir con los criterios complementarios que establezca el Vicerrectorado de Estudios.

DEL SERVICIO SOCIAL

El presente título establece las bases y los lineamientos para la prestación de los servicios sociales universitarios de los estudiantes de la Universidad Americana de Europa de conformidad con la normatividad federal y estatal vigente.

El presente apartado es de observación obligatoria para los alumnos que se encuentren cursando un programa académico de Licenciatura en la Universidad Americana de Europa.

ARTÍCULO 159.- Se entiende por:

- I. UNADE, a la Universidad Americana de Europa;
- II. Prestador, al alumno o egresado que realice un servicio social en una dependencia receptora y se encuentra asignado a un programa o proyecto;
- III. Receptor, a las instituciones públicas, privadas y sociales que acojan al alumno para la realización de un servicio social en sus dependencias previo convenio con UNADE;
- IV. Departamento de Servicios Sociales y Prácticas Profesionales que estará incluido dentro del Departamento de RRHH integrado bajo la supervisión de la Secretaria General, a la dependencia institucional cuyas funciones consisten en organizar y gestionar el proceso de los servicios sociales y velar por el buen desarrollo de los mismos;

V. Responsable, a la persona designada por el Departamento de Servicios Sociales y Prácticas Profesionales para velar por el correcto desarrollo del servicio social por parte del prestador y receptor.

ARTÍCULO 160.-El servicio social comprende las actividades teórico-prácticas que con carácter obligatorio y temporal realizan los pasantes en beneficio de la sociedad a la que pertenecen; y al mismo tiempo permitan consolidar la formación integral de los estudiantes a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos durante sus estudios.

ARTÍCULO 161.- El marco jurídico del servicio social se encuentra establecido en los diferentes ordenamientos jurídicos vigentes que a continuación se describen:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 5.)
2. Ley reglamentaria del 5°. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y su reglamento.
3. Reglamento de la Ley reglamentaria del Artículo 5°. Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal. (Última reforma 08 mayo 1975), Capítulo VIII, Capitulo 85 y 91.
4. Ley General de Educación.
5. Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 162.- El servicio social que se lleva a cabo, deberá ser congruente con los conocimientos adquiridos a lo largo de la formación universitaria, y deberá contribuir al análisis y solución de un problema específico, así como a la obtención de un beneficio social.

ARTÍCULO 163.-Requisitos para la realización del servicio social

1. El alumno podrá realizar el servicio social únicamente cuando haya cubierto el 70%, de los créditos de que consta la carrera.
2. El servicio social tendrá una duración mínima de seis meses y no mayor de dos años.
3. El proceso del trámite que deberá efectuar el alumno ante el Departamento de Servicios Sociales y Prácticas Profesionales, consiste en:

- I. Solicitar la autorización de servicio social, junto con la constancia de créditos que le permita incorporarse al programa.
- II. Entregar para su autorización la carta de aceptación de prestación de servicio social de UNADE donde lo llevará a cabo.
- III. Entregar el certificado que acredite la terminación del servicio social en un plazo no mayor a veinte días hábiles, a partir de la fecha de haber concluido éste.

ARTÍCULO 164.- Los servicios sociales podrán realizarse en cualquier organización privada, asociación civil y OSC's, siempre que tengan convenio con UNADE.

ARTÍCULO 171.-Al concluir su Servicio Social, previo cumplimiento de los procedimientos correspondientes, los estudiantes tienen derecho a obtener la Constancia de Liberación de Servicio Social.

ARTICULO 172.-Derechos de los prestadores de servicio social. (Consultar)

ARTÍCULO 184.- De las obligaciones de los prestadores de servicio social.
(Consultar)

ARTÍCULO 191.- De las sanciones para los prestadores de servicio social.
(Consultar)

ÚLTIMAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 205.- El calendario de actividades escolares de UNADE será elaborado por quien designe el Consejo Superior siendo acorde a los semestres planificados por la Secretaría de Educación, estos son:

Febrero-Julio y Agosto-Enero

El citado calendario establecerá las fechas de inicio y terminación de cursos, así como de los periodos de exámenes, días festivos y plazos para la entrega de documentación y

registro de información escolar. El cumplimiento será obligatorio para todas las áreas de UNADE.

ARTÍCULO 206.- El alumno deberá cubrir los pagos que se determinen en el calendario y procedimientos que para el efecto se emitan por UNADE.

ARTÍCULO 207.- Los alumnos podrán recurrir indistintamente a cualquier autoridad en su ámbito de competencia dentro de UNADE, para todo lo relativo a aspectos académicos o administrativos, siendo obligación de las autoridades competentes prestar la debida atención a los alumnos y colaborar con ellos en la solución de los problemas que planteen, respetando que se haya agotado la instancia anterior.

ARTÍCULO 209.- Cualquier situación no prevista en este Reglamento será estudiada y decidida por una Consejo Superior.

En Cancún a 27 de noviembre de 2024

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. INFRACCIONES

La Universidad Americana de Europa considera necesario la aprobación de una normativa interna en la cual se regule el régimen disciplinario adaptado a la realidad actual y a las particularidades de esta Universidad.

Esta disposición se aplicará a los estudiantes matriculados en UNADE, en cualquiera de las enseñanzas que en ella se imparten.

ARTÍCULO 88.-COMITÉ DISCIPLINARIO

El mismo estará compuesto por el Defensor del Estudiante, el Vicerrectorado de Estudiantes y el Vicerrectorado de Estudios.

La creación de este comité no impide que las denuncias, reclamaciones u otros se canalicen a través del Defensor del Estudiante.

El inicio de un procedimiento sancionador lo puede decidir de oficio la propia Universidad independientemente de que se hubiera producido o no denuncia.

ARTÍCULO 89.-CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Las faltas cometidas se clasifican en graves, menos graves y leves.

ARTÍCULO 90.-FALTAS GRAVES.

La injuria, la ofensa o la insubordinación contra las autoridades académicas, personal de la Universidad o contra los profesores.

Quedan subsumidas las siguientes conductas:

- La coacción, el alboroto, las injurias o cualquier otra ofensa que limite o impida el normal desarrollo de las actividades académicas y la respetuosa expresión de las opiniones.

- La intimidación o el acoso que amenacen a alguien o que le impidan desarrollar la vida académica que legítimamente haría en ausencia de esta conducta.
- La alteración, la obstrucción o los incumplimientos graves de las medidas de prevención y seguridad establecidas en cualquier espacio de la Universidad.
- El trato discriminatorio por razón de origen, género, creencias o cualquier otra circunstancia personal o social de los demás miembros de la comunidad universitaria o personal que preste servicios a la Universidad.
- La agresión de palabra u obra, así como la falta de respeto muy grave a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación de documentos.

Quedan subsumidas dentro de la anterior, entre otras, las siguientes conductas:

- La falsificación, la alteración o la omisión de datos relevantes en instancias, solicitudes, impresos, formularios o cualquier otro documento o trámite administrativo, o el uso consciente de documentos no verídicos o alterados.
- Y cualesquiera otras que puedan tener la consideración de suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación de documentos.
- La falta de probidad y las constitutivas de delito.

Quedan subsumidas dentro del concepto de falta de probidad, entre otras, las siguientes conductas:

- Utilización de los foros de una forma ilícita o irrespetuosa.
- La apropiación de los fondos bibliográficos, hardware, instrumentos, software u otros recursos de la Universidad.
- La aceptación o el ofrecimiento indebidos de regalos o beneficios en contraprestación de actuaciones académicas o administrativas, que puedan influir o aparecer como una influencia de actuaciones académicas o administrativas futuras.
- Venta de material didáctico o material bibliográfico a cambio de una compensación económica.
- La reiteración de faltas menos graves.

ARTÍCULO 91.-*FALTAS MENOS GRAVES.*

1. Son faltas menos graves:

- a) Las palabras o los hechos indecorosos o cualquier acto que perturbe notablemente el orden que debe existir en la Universidad, dentro o fuera de las aulas virtuales.

Se entenderá que son actos que perturban notablemente el orden académico, entre otros, los siguientes:

- El plagio, la copia o el intento de obtener un mejor resultado académico o un beneficio económico directo o indirecto aunque sea ocasional, usando cualquier medio ilícito.
- Alteración notable del orden en el aula física o virtual durante la realización de las Pruebas Presenciales y/o a través de Videoconferencia (desobediencia al Tribunal, palabras o hechos indecorosos contra el Tribunal o contra los compañeros).
- Alteración de los procedimientos de disponibilidad, consulta o préstamo de los fondos y recursos de aprendizaje, de forma que altere notablemente el uso igualitario de los mismos previsto en las disposiciones universitarias.
- Los comportamientos que dañen el patrimonio universitario, o que claramente dificulten o alteren su uso.
- El acceso indebido o la vulneración de uso del software, hardware, instrumentos u otros recursos educativos.
- La obstrucción o la violación de las medidas de prevención y seguridad establecidas en las instalaciones universitarias.
- Los comportamientos personales que dañen o degraden perceptiblemente el buen nombre o la reputación de la Universidad.
- La desconsideración por razón de origen, género, creencias o cualquier otra circunstancia personal o social de los demás miembros de la comunidad universitaria o personal que preste servicios a la Universidad.

- b) La resistencia, en todas sus formas, a las órdenes o los acuerdos superiores.
- c) La reiteración de faltas leves.

ARTÍCULO 92.- FALTAS LEVES.

Son faltas leves cualesquiera otros hechos no comprendidos en los artículos anteriores, que puedan causar perturbación en el orden o la disciplina académica.

Se entenderá que son actos que pueden causar perturbación en el orden o la disciplina académica, entre otros, los siguientes:

- a) Tenencia de cualquier material escrito no autorizado durante las pruebas presenciales.
- b) Comunicación con cualesquiera compañeros durante la realización de la prueba.
- c) Negación de identificarse durante el examen o cuando lo requiera cualquier miembro del Tribunal o negación de entrega del examen a la hora de abandonar el aula virtual.

ARTÍCULO 93.-SANCIONES PARA LAS FALTAS GRAVES.

Por la comisión de faltas graves corresponderá imponer la sanción de expulsión de la Universidad que en todo caso será de carácter temporal.

ARTÍCULO 94.-SANCIONES PARA LAS FALTAS MENOS GRAVES.

Por la comisión de faltas menos graves se podrán imponer la sanción de pérdida de todas o de algunas asignaturas en las que se encuentre matriculado durante el curso académico en el que cometió la falta, en todas las convocatorias del año académico, que deberá materializarse en dejar sin efecto las calificaciones obtenidas en las mismas durante el curso académico, con la consiguiente pérdida de los derechos de matrícula y de convocatoria durante el curso citado.

ARTÍCULO 95.- SANCIONES PARA LAS FALTAS LEVES.

Por la comisión de faltas leves se podrán imponer las sanciones:

- a) Pérdida de matrícula de una o más asignaturas.
- b) Amonestación pública.
- c) Amonestación privada.

ARTÍCULO 96.- SANCIONES ACCESORIAS.

1. La sanción por faltas graves conllevará la accesoria de pérdida de matrícula y de curso, con prohibición de trasladar el expediente académico dentro del curso académico en que se cometió la falta corregida.
2. Las sanciones por faltas menos graves comportarán la sanción accesoria de prohibición de trasladar el expediente académico dentro del mismo curso.
3. Para las faltas menos graves y las graves podrá comportar la sanción accesoria de pérdida parcial o total, definitiva o temporal de becas, condecoraciones, premios o reconocimientos que hubieran sido concedidos a los estudiantes.

ARTÍCULO 97.-PROCEDIMIENTOS.

1. La imposición de sanciones por faltas graves o menos graves requerirá la instrucción de un expediente disciplinario.
2. La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por un procedimiento simplificado, en el cual deberá respetarse en todo caso el trámite de audiencia al interesado. Dicho procedimiento deberá ser resuelto en treinta días, a contar desde el día siguiente al que se notifique al interesado el acuerdo de incoación del procedimiento.
3. Asimismo, cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que daba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente de la Universidad para resolver, podrá imponer la sanción en el grado inferior.

ARTÍCULO 98.- RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.

1. La resolución que ponga fin al procedimiento disciplinario resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente, deberá ser motivada y no podrán aceptarse en ella hechos distintos de aquellos que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de una valoración jurídica distinta.
2. En la resolución se determinará con precisión la falta cometida, señalando el precepto en el que aparezca recogida, la identidad del responsable y la sanción que se impone, con expresión también del precepto que la contempla.
3. Igualmente, la resolución incluirá las declaraciones pertinentes en relación a las medidas provisionales que se hubieran podido acordar.

ARTÍCULO 99.- RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD.

Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se procederá a formular propuesta de resolución, que será remitida al interesado haciéndole saber que dispondrá de cinco días, para que alegue por escrito lo que estime pertinente.

ARTÍCULO 100.-NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DERIVADOS DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.

Las notificaciones de los actos derivados del expediente disciplinario se realizarán de conformidad con la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 101.-CADUCIDAD.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución sancionadora expresa es de un año a contar desde la fecha de notificación al interesado del acuerdo de incoación.
2. El vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa produce la caducidad. En este caso la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de la falta, pero el procedimiento caducado no interrumpirá el plazo de prescripción.